

Aurelio Díez, 1, Bj. (39470) **RENEDO DE PIÉLAGOS**  
Tel. 942 57 01 90  
Fax: 942 57 00 16  
e-mail: [aorgo@asesoriaorgo.es](mailto:aorgo@asesoriaorgo.es)  
Castilla, 7, 2º, Izq. (39002) **SANTANDER**  
Tel.-Fax: 942 31 45 66  
[www.asesoriaorgo.es](http://www.asesoriaorgo.es)

## **CIRCULAR INFORMATIVA 2/2021**

### **PRESTACION CESE AUTONOMOS**

Como ha ocurrido con los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), las **prestaciones por cese de los autónomos** también se han **prorrogado hasta el 31 de mayo**. La orden entró en vigor el 27/01/2021, Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Esta norma prorroga las ayudas vigentes para trabajadores autónomos, aunque con algunas modificaciones. Estas son las principales líneas que hay que tener en cuenta sobre las **prestaciones por cese de los autónomos**.

La protección a los trabajadores por cuenta propia se seguirá articulando en torno a cuatro ayudas: la prestación por **suspensión de actividad**; la prestación compatible con la actividad cuando haya **caída de ingresos**; **prestación extraordinaria** para quienes no puedan acceder a las dos ayudas anteriores, y prestación para **autónomos de temporada**.

#### **Suspensión de la actividad- Pecane Suspensión 2- Art. 5**

Si las autoridades competentes obligan al cierre total de los establecimientos y negocios, podrán solicitar el cese, los autónomos cuyo negocio no pueda funcionar en su totalidad por la aplicación de medidas de la autoridad competente. Reciben el 50% de la base y estarán exonerados del pago de cuotas.

Plazo de solicitud: 21 días naturales siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución de cierre de la actividad.

---

### **Caída de ingresos- Pecane Carencia2- Art.6**

Si las restricciones aplicadas a la actividad implican una fuerte caída de ingresos, podrán solicitar el cese de actividad extraordinario los autónomos que vean reducirse un 50% los ingresos por las medidas restrictivas, en relación del 1º Semestre del 2021 con el 1º Trimestre del 2020. Reciben el 50% de la base y estarán exonerados del pago de cuotas.

Plazo de solicitud: hasta 21/02/21, para pagos desde el 01/02/21

### **Caída de ingresos con mantenimiento de la actividad- Pecata 3- Art.7**

Si las restricciones aplicadas a la actividad suponen una caída de ingresos pero se mantiene la actividad, podrán pedir y compatibilizar el cese de actividad con la actividad comercial, siempre que se justifique una caída del 50% de los ingresos en relación del 1º Semestre del 2021 con el 2º Semestre del 2019. Reciben el 50% de la base, se requiere una carencia mínima de 12 meses y existe obligación de ingresar las cuotas por parte del trabajador, pero la Mutua le abonará junto con la prestación el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.

Plazo de solicitud: hasta 21/02/21, para pagos desde el 01/02/21

### **Autónomos de temporada. Petecata 3- Art.8**

Para los autónomos de temporada se otorgará el 70% de la base reguladora, quedando exento de la cuota

**Pueden contar con todo nuestro equipo** para poder ayudarles en estos momentos de incertidumbre. En caso de necesitar alguna información adicional no dude en ponerse en contacto con nosotros.

**EXPERTOS EN GARANTIZAR SU TRANQUILIDAD EN EL  
ÁMBITO LABORAL Y FISCAL/CONTABLE DE SU EMPRESA.**

Renedo de Piélagos a 27 de Enero de 2021

---